



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Ciencias Económicas

16° Ord.
Ref.: Expte. N° 11-09-58173

RESOLUCIÓN N° 459/2009

VISTA:

La Ordenanza HCD N° 396/02;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza sufrió modificaciones a través de las Ordenanzas HCD Nos. 396/02, 398/02, 441/06, 464/08 y 473/09;

Que a los efectos de un adecuado análisis e interpretación del citado marco normativo, es necesario ordenar dicho texto;

Lo dispuesto en el Art. 3 de la citada Ordenanza HCD N° 473/09; por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

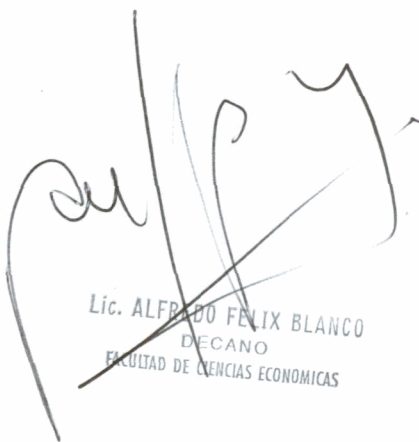
RESUELVE:

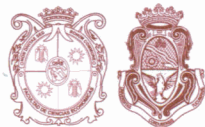
Art. 1°.- Aprobar el Texto Ordenado de la Ordenanza HCD N° 396/02 referido a la reglamentación de las designaciones en cargos docentes con carácter interino en esta Facultad (Ordenanzas HCD Nos. 396/02, 398/02, 441/06, 464/08 y 473/09) el que constituye el Anexo de la presente.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


Cr. SERGIO E. ZEN
SECRETARIO TECNICO
Facultad de Ciencias Económicas


Lic. ALFREDO FELIX BLANCO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Ciencias Económicas

16° Ord.

Ref.: Expte. N° 11-09-58173

**REGLAMENTACIÓN DE DESIGNACIONES
EN CARGOS DOCENTES CON CARÁCTER INTERINO
(Ordenanzas HCD Nos. 396/02, 398/02, 441/06, 464/08 y 473/09)**

TEXTO ORDENADO

Art. 1°.- Las designaciones en cargos docentes con carácter interino se ajustarán a lo dispuesto en el siguiente Texto Ordenado.

Art. 2°.- Producida la vacante en un Departamento o en un Instituto de Investigación y hasta tanto se sustancie el respectivo concurso público, el Director podrá efectuar una convocatoria a inscripción de Docentes y Adscriptos para cubrir interinamente el cargo vacante, debiendo comunicar previamente dicha convocatoria a la Secretaría Académica de la Facultad. Esta designación no podrá exceder el 31 de marzo del año siguiente, siempre que antes no sea cubierta por concurso.

Art. 3°.- El Departamento o Instituto que impulsa el llamado a selección interna deberá informar en el pedido que eleva, cómo ha sido o será incluido el cargo en el Plan de Llamado a Concurso del área correspondiente, o las razones por las que no es posible realizarlo.

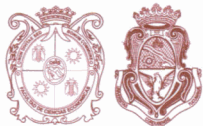
Art. 4°.- La convocatoria especificará el número de cargos a cubrir por categoría, la asignación principal y el término propuesto de la designación. En el mismo deberá, también, darse a conocer la comisión Asesora designada para evaluar a los postulantes a los cargos a cubrir.

El plazo de inscripción no será inferior a 5 (cinco) días hábiles, excluidos los días de la primera publicación y de cierre de inscripción.

Los avisos tendrán un formato mínimo de página A4 y especificarán: a) el Departamento, Instituto o Área que efectúa el llamado; b) la referencia al régimen de selección de aplicación; c) los cargos a cubrir, la dedicación y en su caso el nombre del docente reemplazado; d) la duración de la designación a efectuar en cargos de planta y/o una breve descripción de las tareas a cumplir; e) la individualización precisa (nombre y apellido) de cada miembro de la Comisión Asesora; f) el día, lugar y horario de inicio y cierre de la inscripción; g) la fecha del primer día de publicación del aviso.

Los avisos se publicarán con anterioridad al inicio del período de inscripción obligatoriamente en: a) los avisadores o transparentes de todos los departamentos e Institutos, incluida el Área que convoca; b) un transparente o avisador dispuesto al efecto en la Sala de Profesores; c) un transparente o avisador dispuesto al efecto en el hall central de esta Facultad; d) en el portal de la Facultad; e) en el Boletín Contando Virtual inmediatamente anterior al comienzo del período de inscripción. Asimismo deberá enviarse una copia del aviso a Secretaría de Asuntos Académicos.

Art. 5°.- El cargo vacante cubierto interinamente deberá concursarse en un plazo no superior al año, posterior a la fecha de la designación interina, cuando así correspondiera.



Art. 6°.- La Comisión Asesora de la Selección Interna será designada por el Director del Departamento o Instituto y estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes. Los integrantes de la Comisión Asesora deberán ser o haber sido profesores por Concurso, del Área afín a la materia del cargo a cubrir.

Art. 7°.- La inscripción se realizará en la Secretaría del Departamento o Instituto respectivo en formularios especiales.

Art. 8°.- Con posterioridad al cierre de la inscripción se reunirán los miembros titulares de la Comisión Asesora a fin de evaluar los antecedentes de los postulantes. Si falta uno o más miembros titulares podrán ser reemplazados en forma automática por uno o más suplentes, quienes conformarán la Comisión Asesora hasta que finalice el trámite de la designación.

Art. 9°.- La Comisión Asesora solicitará prueba de oposición cuando no exista unanimidad en la propuesta de designación o para aquellos casos donde los antecedentes no fueran suficientes para efectuar una propuesta de designación. En estas situaciones, cada miembro de la Comisión Asesora conformada, propondrá un tema en sobre cerrado, especificando también el tiempo de exposición.

Art. 10°.- Cuando se efectúe prueba de oposición, se citará a los interesados al acto de sorteo de los temas propuestos por la Comisión Asesora. La prueba se realizará 48 (cuarenta y ocho) horas después del acto de sorteo de temas. Para los cargos docentes, la oposición consistirá en una clase de hasta 40 (cuarenta) minutos, en la que se evaluarán los conocimientos del postulante en contenidos específicos de la asignatura y su capacidad pedagógica y didáctica. Para los cargos de investigación la oposición se adaptará a las modalidades que establezca el respectivo Instituto.

Art. 11°.- La Comisión Asesora emitirá dictamen una vez evaluados los antecedentes y, cuando correspondiera, la prueba de oposición. Para las evaluaciones deberán seguirse los criterios y pautas establecidas en las Ordenanzas de Concursos vigentes en la Facultad.

Cuando del dictamen se derivara una propuesta unánime de designación de docentes, el Director del Departamento o Instituto la elevará, para su consideración, al Honorable Consejo Directivo de la Facultad, junto al informe del Área Económico Financiera en el que conste la disponibilidad presupuestaria. Este Honorable Cuerpo podrá: a) aprobar el dictamen y efectuar las designaciones propuestas; b) solicitar a la Comisión Asesora ampliación o aclaración del dictamen; o c) dejar sin efecto la selección interna.

Art. 12°.- En caso de producirse cargos vacantes en una determinada asignatura, el Director del Departamento podrá cubrirlas utilizando el orden de mérito de la última selección interna sustanciada en la misma asignatura, en tanto sea necesario por razones de índole académica y no hayan transcurrido mas de 60 (sesenta) días de aprobado el Dictamen por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Dentro del plazo previsto, la Dirección del Departamento podrá proponer excepcionalmente, en casos fundamentados de urgente necesidad del recurso y considerando la calificación del candidato, ocupar usando dicho orden de mérito, en la misma asignatura de la Selección, hasta un cargo como máximo de los que pudiesen disponerse con posterioridad a su sustanciación, no provenientes de vacancias generadas en ella.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Ciencias Económicas

16° Ord.

Ref.: Expte. N° 11-09-58173

El orden de mérito a utilizar será el de la categoría del cargo a cubrir, o en su defecto con la aceptación del candidato, el de la siguiente superior.

El presente artículo no podrá emplearse para designar profesores.

Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 18, las designaciones que recaigan en cargos de libre disponibilidad, por éste artículo, no podrán prorrogarse automáticamente a su término debiendo cubrirse, en su caso, mediante nueva selección de antecedentes o concurso público según proceda.

En las convocatorias a selecciones internas deberán transcribirse, dentro del llamado y publicación, el texto precedente de este artículo.

Art. 13°.- El orden de méritos del concurso público de antecedentes y oposición de la materia -o área en caso de Institutos-, aprobado por el Honorable Consejo Directivo, podrá servir para realizar designaciones interinas en un cargo vacante, a propuesta del Director de Departamento o Instituto, si el candidato que se propone figura en dicho orden de mérito en igual o superior categoría y siempre y cuando no hayan pasado más de doce meses desde la aprobación del dictamen de concurso y no figuren otros docentes en ese orden en mejor posición y en condiciones de ser propuestos.

Art. 14°.- Podrán presentarse a una Selección Interna de esta Facultad, los docentes de la Universidad Nacional de Córdoba y aquellos graduados miembros del Sistema de Formación y Perfeccionamiento Docente de esta Facultad que permanezcan en carácter de activos, en función del Art. 10° del Anexo de la Resolución N° 2992/96 de este Honorable Cuerpo.

En el caso de los aspirantes a ocupar cargos de Ayudante Alumno, se exigirá únicamente la condición de ser estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba.

En todos los casos los postulantes deberán además cumplir con los requisitos exigidos para cubrir el cargo objeto del mismo, sujeto a las limitaciones establecidas en los Artículos 15° y 16° de la presente.

Art. 15°.- La designación en cualquiera de las categorías de Profesores requerirá tener el cargo por concurso en la categoría inmediata anterior o haber rendido concurso público en la categoría, o en una superior, y figurar en el orden de mérito, aunque no se haya accedido al cargo.

Cuando la designación propuesta implique promoción de un cargo de Profesor Auxiliar -Asistente o Ayudante A- a Profesor Adjunto, de Profesor Adjunto a Profesor Asociado o de Profesor Asociado a Profesor Titular, se realizará, en todos los casos, prueba de oposición. La propuesta de designación se realizará conforme el procedimiento descrito en los Arts. 10° y 11° de la presente.

Art. 16°.- En las categorías de Profesores Auxiliares la designación resultante por esta Ordenanza requerirá tener o haber tenido el cargo inmediato anterior por selección interna. Para el caso que el postulante hubiera accedido por concurso a un cargo de Profesor Auxiliar, podrá ser ascendido a más de una categoría superior. Los Adscriptos solo podrán ser propuestos en el cargo inicial de Auxiliar.

Cuando se trate de un cargo de Profesor Asistente, el aspirante deberá tener o haber tenido en todos los casos por lo menos, un cargo por concurso.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Ciencias Económicas

16° Ord.
Ref.: Expte. N° 11-09-58173

Art. 17°.- Los aspectos no previstos en la presente Ordenanza se regirán por lo establecido en las Ordenanzas de Concursos vigentes.

Art. 18°.- El H. Consejo Directivo podrá evaluar las situaciones de excepción a la presente Ordenanza cuando considere ampliamente justificadas las causales fundamentadas por los Directores de los Departamentos e Institutos y atendiendo a resolver situaciones especiales de orden académico.

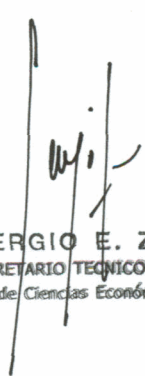
Art. 19°.- Derogar la Resolución N° 1549 del Honorable Consejo Directivo y sus modificatorias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 20°.- Los Directores de Departamento e Institutos deberán informar a la Secretaría Académica de la Facultad, dentro de las noventa y seis horas de notificada la presente, acerca de las Selecciones en trámite.

Art. 21°.- Los cargos interinos existentes a la fecha, así como los que están en trámite será de aplicación el Art. 5° de la presente Ordenanza.

Art. 22°.- Comuníquese y archívese.


Gr. SERGIO E. ZEN
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Económicas


Lic. ALFREDO FELIX BLANCO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS